

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUST 2020-00625.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 110 DEL 1° DE JULIO DE 2021.

Embargado como se encuentra el vehículo de placa IJK 414, tal y como se establece de la comunicación remitida por la SIM, esta Juez decreta su SECUESTRO, luego de corroborar que aparece a nombre del demandado.- Para efectos de llevar a cabo la anterior medida, así como la aprehensión del vehículo, se comisiona al respectivo Inspector de Tránsito de Bogotá, a quien se faculta para nombrar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Teniendo en cuenta la respuesta que fuera dada por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO el día 11 de mayo del cursante año, en la que se informa que el señor PEREGRINO GUERRERÓ GÓMEZ registra el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1753903, solicítese a dicha Superintendencia se sirva remitir a este juzgado el certificado de libertad correspondiente a dicho inmueble, para lo que se le concede el término de 3 días. Comuníquese por el medio más expedito.

El contenido de las comunicaciones provenientes de la DIAN y de MIGRACIÓN COLOMBIA, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44d5e8820d1f9b6fb7cb84d5c8df8fe90acf
60710923054b14156d18b2f73e80**

Documento generado en 30/06/2021
11:00:12 AM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**